



Trujillo, 11 de Mayo de 2023

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRCO

VISTO:

El Oficio N° 002508-2023-GRLL-GGR-GRI de fecha 03 de mayo del 2023, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura, sobre sustitución del profesional Jefe de Supervisión, en la ejecución del SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 81034 JOSE MARIA ARGUEDAS, DISTRITO DE TAYABAMBA – PROVINCIA DE PATAZ – REGION LA LIBERTAD” CUI N°. - 2276750, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de agosto de 2022, el Gobierno Regional de La Libertad y el Ing. Dionisio Rojas Mamani perfeccionaron el Contrato N° 043-2022-GRLL-GRCO, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 81034 JOSE MARIA ARGUEDAS, DISTRITO DE TAYABAMBA – PROVINCIA DE PATAZ – REGION LA LIBERTAD” CUI N°. - 2276750, por el monto de S/ 627,452.19 (Seiscientos Veintisiete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos con 19/100 soles) y por el plazo de trescientos ochenta (380) días calendario;

Que, con fecha 25 de abril de 2023, mediante Carta N° 475-2023-IDRM/C, ingresada en forma virtual, a través de la mesa de partes digital del Gobierno Regional de La Libertad, el Ing. Dionisio Rojas Mamani solicita el cambio de profesional: Jefe de Supervisión;

Que, con fecha 02 de mayo de 2023, se expide el Informe N° 000048-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-MCC, del Coordinador de Obra, Ing. Milton Rafael Cerqueira Caballero, de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, quien conforme al procedimiento para el cambio de profesional en el Gobierno Regional de La Libertad y, como área técnica, ha evaluado e informado que la documentación presentada por el solicitante de la sustitución, no sería procedente debido a que habrían advertido la presentación de documentación inexacta, conforme al siguiente detalle:





Cuadro de Observaciones a la Experiencia del Profesional Propuesto para jefe de supervisión

Nº	FUNCION	OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN	OBSERVACIÓN
1	SUPERVISOR DE OBRA	"Creación Del Centro Infantil De Atención Integral Diurna Cuna Mas Para Niños Menores De 36 Meses En "Las Ponciánas" De Nuevo Chao II – Valle De Dios"	SI CUMPLE
2	SUPERVISOR DE OBRA	"Mejoramiento De Palacio Municipal En El Centro Poblado De Lluchubamba Del Distrito De Chilisa – Provincia De Patate – Departamento De La Libertad" Con CUI Nº 2444804	SI CUMPLE
3	SUPERVISOR DE OBRA	"Mejoramiento Del Servicio Educativo De La I.E. Nº2117 Del Centro Poblado Víctor Raúl Haya De La Torre, Distrito De Viru, Provincia De Viru – La Libertad"	SI CUMPLE
4	CONSULTOR DE SUPERVISIÓN	"Mejoramiento En La Prestación Del Servicio Educativo En La I.E. Augusto Salazar Bondy De La Localidad De San Juan Del Río Soritor, Del Distrito De Nueva Cajamarca – Rioja – San Martín"	NO CUMPLE
5	SUPERVISOR DE OBRA	"Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios Educativos De La Institución Educativa Inicial Nº1362 Nuevo Horizonte, Ubicada En La Mz G Lote 2 Sector Miguel Grau – V Etapa, Distrito De El Porvenir – Trujillo – La Libertad"	SI CUMPLE
6	SUPERVISOR DE OBRA	Mejoramiento Del Servicio Educativo I.E. Nº 111 "Angelitos De Jesús" En El Sector Nuevo Florencia 3, Distrito De El Porvenir – Trujillo – La Libertad	La obra no se reporta en INFOBRAS, tampoco el proceso en SEACE, por lo cual no es posible verificar la autenticidad del documento
7	SUPERVISOR DE OBRA	"Mejoramiento De La Capacidad De La Operativa Del Puesto De Salud El Carmelo – Distrito De Viru – Provincia De Viru – La Libertad – Infraestructura III Etapa"	SI CUMPLE
8	SUPERVISOR DE OBRA	"Mejoramiento Del Servicio Educativo En La I.E. Nº80840 Del Caserio Miraflores, Distrito De SINSICAP, Provincia De Otuzco, La Libertad"	La obra no se reporta en INFOBRAS, tampoco el proceso en SEACE, por lo cual no es posible verificar la autenticidad del documento

9	SUPERVISOR DE OBRA	"Mejoramiento Del Servicio De Seguridad Ciudadana Distrital El Alto Talara, Piura"	El proceso se encuentra en el SEACE, sin embargo, no muestra registros almacenados (contrato), por lo cual no es posible verificar la autenticidad del documento.
10	SUPERVISOR DE OBRA	"Construcción De 02 Aulas Y Servicios higiénicos En La I.E. Caserio La Capilla – Distrito De Sartimbamba – Provincia De Sánchez Carrión – La Libertad"	La obra no se reporta en INFOBRAS, tampoco el proceso en SEACE, por lo cual no es posible verificar la autenticidad del documento
11	SUPERVISOR DE OBRA	"Fortalecimiento De La Atención Integral En El Puesto De Salud Huacopongo – Distrito De Viru – Provincia De Viru – La Libertad"	El proceso se encuentra en el SEACE, sin embargo, no muestra registros almacenados (contrato), por lo cual no es posible verificar la autenticidad del documento.
12	SUPERVISOR DE OBRA	"Ampliación De Postas Médicas C.F. Víctor Raúl - Distrito De Viru – Provincia De Viru – La Libertad"	El proceso se encuentra en el SEACE, sin embargo, no muestra registros almacenados (contrato), por lo cual no es posible verificar la autenticidad del documento.
13	SUPERVISOR DE OBRA	"Mejoramiento De La Infraestructura Educativa Nº81344 – Moyan – Distrito De Sarín – Provincia De Sánchez Carrión – La Libertad"	La obra no se reporta en INFOBRAS, tampoco el proceso en SEACE, por lo cual no es posible verificar la autenticidad del documento

Que, con fecha 03 de mayo de 2023, se expide el Informe 000706-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS, suscrito por la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, quien corre traslado del Informe N° 000048-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-MCC, del Coordinador de Obra, denegando la solicitud de sustitución;

Que, con fecha 03 de mayo de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante Oficio N° 002508-2023-GRLL-GGR-GRI, comunica a la Gerencia Regional de Contrataciones lo informado por la Sub Gerencia de Obras y Supervisión respecto a la denegación de la solicitud de sustitución;

En este contexto, la normativa de Contrataciones del Estado ha regulado sobre la obligación del contratista de ejecutar su contrato de acuerdo a lo ofertado en su propuesta, conforme se detalla a continuación:





Artículo 190°: Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado

“190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.
(...)

Ahora bien, de conformidad con el numeral 190.3 del Artículo 190 del reglamento, luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado; y respecto del plazo para dicha autorización prescribe lo siguiente:

*190.5 La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. **En ambos casos si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución***

El resaltado y subrayado es agregado.

A pesar de los argumentos señalados por la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, se advierte que, a la fecha de emitida la presente resolución, **10/05/2023**, el plazo establecido en el numeral 190.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones se encuentra vencido, conforme se puede observar en el siguiente detalle:

- Fecha de presentación de solicitud de cambio de profesional mediante Carta N° 475-2023-IDRM/C, a través de mesa de partes virtual: **25/04/2023**.
- Plazo para pronunciamiento de la Entidad: **09/05/2023**.

Que, conforme a lo señalado, en el presente caso es de aplicación lo establecido en el numeral 190.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que la solicitud requerida por el Ing. Dionisio Rojas Mamani mediante Carta N° 475-2023-IDRM/C, ha quedado aprobada;





Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 933-2020-GRLL/GOB de fecha 23 noviembre de 2020, se resuelve delegar facultades en materia de contrataciones del Estado, delegándose a la Gerencia General Regional, Gerencia Adjunta y Gerencia Regional de Contrataciones facultades a ser ejercidas según sus competencias conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones –ROF del Gobierno Regional La Libertad, modificado a través de la Ordenanza Regional N° 002- 2014-GR-LL/CR, de fecha 01 abril de 2014 y según detalle de los anexos adjuntos a la presente Resolución, recayendo en la Gerencia Regional de Contrataciones la aprobación de sustituciones de profesionales en obras, como parte de actos efectuados durante la etapa de ejecución contractual;

De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA SUSTITUCIÓN, EN EL CARGO DE JEFE DE SUPERVISIÓN, del **ING. JAVIER BURGOS VERGARAY**, quien reemplazará al Ing. JOEL PETTER CALDERON GUTIERREZ, aprobación que es efectuada al no haberse emitido pronunciamiento dentro del plazo establecido en el numeral 190.5 del artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de conformidad a los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFÍQUESE, la presente resolución al contratista ejecutor y supervisor, en sus domicilios y correos electrónicos, establecidos contractualmente.

ARTÍCULO TERCERO. - REMÍTASE, copia de todo lo actuado a la Secretaría Técnica Disciplinaria, a fin de determinar el deslinde de responsabilidades, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, la a presente resolución a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA y SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

